



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
15 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Cuarto período de sesiones

Viena, 8 a 17 de octubre de 2008

Tema 2 d) del programa

Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: consulta de expertos sobre la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo de los 77 y China: proyecto de resolución revisado

Trata de seres humanos

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹,

Recordando también su decisión 3/3 y las resoluciones de la Asamblea General 61/144, de 19 de diciembre de 2006, y 61/180, de 20 de diciembre de 2006,

Habiendo examinado los informes de la Secretaría que figuran en los documentos CTOC/COP/2008/8, CTOC/COP/2008/9 y CTOC/COP/2008/11,

Teniendo en cuenta el debate temático celebrado en la Asamblea en junio de 2008,

Acogiendo con beneplácito los resultados de las consultas de los expertos gubernamentales celebradas durante su cuarto período de sesiones,

Recordando la Convención contra la Delincuencia Organizada y, en particular, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, N° 39574.



mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Subrayando la necesidad de seguir trabajando en pro de un enfoque amplio y coordinado del problema de la trata de personas por conducto de los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados,

Reconociendo que el Protocolo contra la trata de personas es el principal instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para luchar contra la trata de personas;

1. *Afirma* que uno de los objetivos primordiales de la Conferencia es mejorar la capacidad de los Estados parte de combatir la trata de personas y que la Conferencia debería liderar los esfuerzos internacionales a ese respecto;

2. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ y, en particular, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴, o de adherirse a esos instrumentos;

3. *Exhorta* a los Estados parte a que sigan fortaleciendo su legislación y sus políticas nacionales con miras a aplicar el Protocolo contra la trata de personas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan reforzando sus políticas nacionales y su cooperación con el sistema de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas para desalentar la demanda que fomenta todas las formas de explotación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 9 del Protocolo contra la trata de personas;

6. *Insta* a los Estados parte a que adopten o refuercen medidas, incluso por medio de la cooperación bilateral o multilateral, para mejorar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley de cooperar en las investigaciones sobre la trata de personas;

7. *Pide* a los Estados parte que elaboren, en caso de que sea necesario, instrumentos para mejorar la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley en las esferas, entre otras, de la reunión de datos y las comunicaciones;

8. *Insta* a la Secretaría a que facilite a los Estados parte información sobre prácticas y medidas satisfactorias en relación con el apoyo a las víctimas, la protección de los testigos y la facilitación de la participación de las víctimas en el sistema de justicia penal;

9. *Decide* establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 32 de la

² *Ibid.*, vol. 2237, N° 39574.

³ *Ibid.*, vol. 2225, N° 39574.

⁴ *Ibid.*, vol. 2237, N° 39574.

Convención contra la Delincuencia Organizada y en el párrafo 2 del artículo 2 del reglamento de la Conferencia, presidido por un miembro de la Mesa, para que la asesore y le preste asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra la trata de personas;

10. *Decide también* que el grupo de trabajo cumpla las siguientes funciones:

a) Facilitar la aplicación del Protocolo contra la trata de personas mediante el intercambio de experiencias y de prácticas entre los expertos y los profesionales en esta esfera, incluso contribuyendo a la identificación de cualesquiera insuficiencias, lagunas y problemas;

b) Formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera en que los Estados parte pueden aplicar las disposiciones del Protocolo contra la trata de personas;

c) Proporcionar orientación a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con respecto a sus actividades relativas a la aplicación del Protocolo contra la trata de personas;

d) Formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera de coordinar con los diversos órganos internacionales la lucha contra la trata de personas en lo que respecta a aplicar, apoyar y promover el Protocolo contra la trata de personas;

11. *Decide además* que el grupo de trabajo se reúna durante el quinto período de sesiones de la Conferencia y celebre por lo menos una reunión entre períodos de sesiones antes de ese período de sesiones;

12. *Pide* a la Secretaría que informe al grupo de trabajo acerca de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso acerca de su función de coordinación para el Grupo interinstitucional de cooperación contra la trata de personas, y con las secretarías de organizaciones internacionales y regionales pertinentes, a fin de promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la trata de personas;

13. *Pide* también a la Secretaría que preste asistencia al grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

14. *Decide* que el presidente del grupo de trabajo presente un informe sobre las actividades del grupo de trabajo a la Conferencia;

15. *Decide* también efectuar un examen y adoptar una decisión acerca de la eficacia y el futuro del grupo de trabajo en su sexto período de sesiones, en 2012.